

Constancia secretarial: Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 14 de junio de 2022. El expediente digital contiene: Demanda, Poder con mensaje de datos, letra por valor de \$1.000.000, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor KEVIN ANDRES RESTREPO GARCÍA identificado con C.C. Nro.1.053.868.348 frente a LUIS FELIPE ZULUAGA identificada con C.C. 1.053.808.433, para librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título base de ejecución fue allegada una letra de cambio por valor de \$1.000.000 con fecha de creación 26 de octubre de 2020 y fecha de vencimiento 26 de noviembre del año 2020, intereses de plazo 2.7% mensual.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Es por lo que se libraré mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

Contenidos en la letra de cambio LC – 21112893973:

1. Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

2. Por los intereses de Plazo causados desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por ser más favorable a la parte demandada.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.000.000, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la letra de cambio, 27 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del señor KEVIN ANDRES RESTREPO GARCÍA y en contra de LUIS FELIPE ZULUAGA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en la letra de cambio LC – 21112893973:

1. Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

2. Por los intereses de plazo causados desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por ser más favorable a la parte demandada.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.000.000, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la letra de cambio, 27 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería Judicial al Dr. OSCAR EDUARDO ARICAPA ORTIZ portador de la T.P. Nro. 311.021 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 711a7ed5d5f9ef49961dc72cefa02d4dd077dc7184a2636ae6260b0c972d4875

Documento generado en 28/06/2022 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>